

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 054/94**

Mayo 31 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en coordinación con la Dirección de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal, el Ministerio Público de Chuquisaca y otras instituciones como ONANFA, Policía Departamental, Dirección del Programa del SIDA, viene desarrollando el "Plan Trimestral del Orientación Legal Médica, Psicológica y Social", precautelando la salud de nuestra niñez y juventud que está expuesta a los riesgos del alcoholismo y la farmaco dependencia.

Que, según informe de 3 de marzo de 1994, elaborado por la fiscalía en materia penal, se evidencia la detención por parte de la Policía Departamental, de menores de edad, por encontrarse consumiendo bebidas alcohólicas en los locales denominados Nachito Peña y Doña Serafina.

Que, por informe de fecha 4 de marzo de 1994, la Fiscalía del Distrito de Chuquisaca, hace conocer que los propietarios de los locales "Doña Serafina" y "Nachito Peña", en forma continua y reincidente, admiten la presencia y el consumo de bebidas alcohólicas de menores de edad, muy a pesar de existir compromisos suscritos.

Que, la Policía Tutelar del Menor de Chuquisaca, mediante informe de fecha 30 de marzo del presente año, sugiere la inmediata clausura de los dos locales mencionados, por encontrarse próximos a establecimientos educativos.

Que, el H. Concejo Municipal, en su sesión ordinaria consideró las reiteradas denuncias de los vecinos del lugar sobre el funcionamiento de los indicados locales, que representan un constante peligro y generan actos de inmoralidad y enfrentamientos callejeros de jóvenes en estado etílico, determinando su clausura temporal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el inc. 9) del art. 9, establece como competencia municipal la observancia de la moral y de las buenas costumbres.

Que, asimismo, por prescripción del inc. 4) del art. 205 de la Constitución Política del Estado y art. 1° de la Ley Orgánica

de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, atender y vigilar los servicios relativos a la buena vecindad, siendo su finalidad la satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** En aplicación del art. 242 del Reglamento de Espectáculos Públicos, clausurar en forma temporal por el lapso de sesenta días los locales denominados **DOÑA SERAFINA Y NACHITO PEÑA**, ubicados en calles Tomás Fías y Perú respectivamente, zona de San Juanillo, de propiedad de los Señores Serafina Claire de Ramírez e Ignacio Alaca Amachuy, por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 2) del art. 161 del Código del Menor y art. 241 del Reglamento de Espectáculos Públicos.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Departamento de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal en coordinación con la Policía Departamental.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres	Chive	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.